

SEPTIEMBRE 2019

Madrid, Septiembre de 2019

Estimado Presidente:

A continuación le informamos de varios aspectos legales que deben ser tenidos en cuenta por las Comunidades de Propietarios.

Esperando haberle complacido.

Atentamente

Gestin, S.A.P.

“SEGUNDO DIVIDENDO DIGITAL”.

El 25 de junio del presente año se publicó en el BOE el Real Decreto 391/2019 de 21 de

junio, por el que se aprueba el **Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre** y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital.

Para el cumplimiento de la Normativa Europea todos los sistemas de recepción de televisión comunitarios deben modificarse para no interferir con la emisión de la Telefonía móvil 5G.

Esta nueva ordenación de los canales, afecta directamente a las comunidades de propietarios que tienen que adaptar su cabecera de recepción de Televisión Digital Terrestre.

Todas las comunidades de propietarios están incluidas en uno de estos dos casos:

a/ SI DISPONEN DE UNA CABECERA DE AMPLIFICADORES MONOCANALES, EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

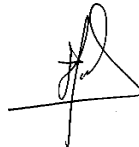
Se deben instalar los nuevos módulos que corresponden con los canales 25, 32, 34 y 38. Una vez que la instalación de los canales y el funcionamiento de los nuevos módulos sea estable hay que ajustar el equipo amplificador.

b/ SI DISPONEN DE UNA CENTRAL PROGRAMABLE, EL PROCEDIMIENTO ES EL SIGUIENTE:

El técnico debe reprogramar la central para adaptarla a los nuevos canales.

En ambos casos, estos trabajos tienen que haber finalizado **antes del 30 de junio de 2020**, y la empresa instaladora debe entregar a la propiedad el **Boletín Oficial de Instalación**. Por este motivo, debe realizar la instalación una empresa homologada de tipo A ó F por el Ministerio de Industria.

Es importante recordar que **la Comunidad podrá solicitar la ayuda** que ofrece el gobierno para la adaptación de los nuevos canales, que podrán rondar hasta un 80% del presupuesto aprobado.



Gestin, SAP